



# Acuerdo de Concejo Municipal

N°063 -2024-MDPM/CM

Cayhuayna, 06 de septiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2024; y,

## VISTO:

El Oficio N°03-2024-JDCP-CV, de fecha 09 de julio de 2024, presentado por la Junta Directiva de calle Las Palmeras – Campo Verde del Centro Poblado de Yanag; el Informe N°375-2024/MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones; el proveído N°004370-2024-MDPM/GERENINFRAESTRUCTURA, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N°01056-2024MDPM/GA/SGL, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; el Informe N°271-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N°272-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia",

Que, el artículo 39°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N°31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Título Preliminar, artículo I de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local**, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "**Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción**".

Que, mediante Oficio N°03-2024-JDCP-CV, de fecha 09 de julio de 2024, presentado por la Junta Directiva de calle Las Palmeras – Campo Verde del Centro Poblado de Yanag, solicitan donación de cien (100) galones de petróleo, para la nivelación de calles, palmeras y otros de Campo Verde del Centro Poblado de Yanag.

Que, con Informe N°375-2024/MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 22 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, señala en análisis: "*Debido al estado situacional de las calles del Centro Poblado Corazón de Jesús de Yanag, solicitan el combustible antes mencionado para realizar el mantenimiento de dichas calles, con maquinarias de*





# Pillco Marca

RENACE  
CONTIGO

Gestión 2023 - 2026

la Municipalidad Provincial de Huánuco. Se considero el apoyo para la mejora de esta ya que esta, aportará a la mejora de la calidad de vida de los pobladores beneficiarios, ya que viene afectando a los usuarios de estas calles”.

Que, con Informe N°271-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad de Crédito Presupuestario, para el apoyo con combustible para la nivelación de la calle Las Palmeras y otros de Campo Verde del Centro Poblado de Yanag, por el monto de S/. 623.00 (seiscientos veintitrés con 00/100 soles).

Que, la Opinión Legal N°272-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en precedente, según disponibilidad presupuestal, la solicitud presentada por la Junta Directiva de calle las palmeras, Campo Verde del Centro Poblado de Yanag, con apoyo solidaria de combustible (petróleo) para la nivelación de las calles las palmeras y otros de Campo Verde – Yanag.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud presentada por la Junta Directiva de calle las palmeras, Campo Verde del Centro Poblado de Yanag, que consiste en apoyo con combustible (petróleo, para la nivelación de las calles las palmeras y otros de Campo Verde – Yanag, luego de la votación correspondiente, con la UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; aprobaron por **UNANIMIDAD** con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL APOYO a favor de la JUNTA DIRECTIVA DE LA CALLE LAS PALMERAS, URBANIZACIÓN CAMPO VERDE DEL CENTRO POBLADO DE YANAG,** para la adquisición de combustible (petróleo), para nivelación de las calles las palmeras y otros de Campo Verde – Yanag, considerado en los informes técnicos, y disponibilidad presupuestal que forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Para la ejecución del apoyo aprobado en el artículo primero, **AUTORIZAR** la asignación presupuestal de **s/ 623.00 (seiscientos veintitrés con 00/100), los mismos que serán destinados exclusivamente para la adquisición combustible (petróleo), a favor de la Junta Directiva de la calle Las Palmeras, Urbanización Campo Verde del Centro Poblado De Yanag.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, la Sub Gerencia de Logística, realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven a la formal ejecución del apoyo aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad distrital de Pillco Marca, y a la representante de la Junta Directiva de la calle Las Palmeras, Urbanización Campo Verde del Centro Poblado De Yanag.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del especialista de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pillco Marca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
PILLCO MARCA

Diana Cristina Plejo Carrillo  
DNI: 42148514  
ALCALDESA